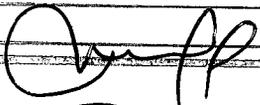


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	02/07/18 hs. 11:17
Numero:	610 Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Ushuaia, 2 de julio de 2018.-

Presidente Juan Carlos Pino

Señores Concejales  
Comisión de Legislación  
e Interpretación  
Su Despacho:

Los abajo firmantes nos dirigimos a Uds. con relación al Acta de Reunión de la Comisión citada, celebrada el 28 de junio último, con el objeto de presentar formal ponencia respecto al Asunto N° 519/2018 y la iniciativa popular promovida por el Barrio El Mirador, presentada el 6 de junio próximo pasado, para que se proceda a derogar la Ordenanza N° 5224/2017.

Al efecto, se reiteran en su totalidad los términos del pedido de derogación, que han sido compartidos y respaldados por la unanimidad de los vecinos, según quedó evidenciado con la participación masiva en las distintas instancias públicas convocadas por dicho Cuerpo, todo lo cual ha sido reflejado en diversos medios periodísticos de la ciudad.

Luego de transitar las instancias comunicacionales, las visitas de los Sres. Concejales al Barrio El Mirador y las fundamentaciones expuestas por los vecinos del Barrio Altos de Oshovia, ha quedado claro que:

NO ES CIERTO que el Barrio de mención en último término, se encuentre aislado. Por el contrario, cuenta con tres accesos, a los cuales se puede ingresar y egresar con cualquier vehículo automotor.

NO es CIERTO que la solicitud de derogación de la Ordenanza N° 5224/2017, de apertura de la calle desde nuestro Barrio El Mirador, signifique una caprichosa negativa a la conectividad declamada. Antes bien, ésta encierra un fundamento aparente que encubre el facilismo de utilizar una estructura barrial consolidada, ordenada y cuidada a lo largo de más de 24 años por los vecinos, generando un resultado cierto de destrucción de lo existente y perjuicios concretos a más de 140 familias.

Por el contrario, la promoción para la sanción de la Ordenanza N° 5224/17, sólo parece tener origen y estar movilizadora por intereses económicos, y los Sres. Concejales han sido inducidos a dictar esa norma con el falso argumento de la necesidad de conectividad del Barrio Altos de Oshovia, que ha quedado desacreditada en forma evidente.

Por eso, el tratamiento favorable en la próxima sesión de la Iniciativa Popular promovida, brinda a dicho Cuerpo la oportunidad de una reivindicación JUSTA, EQUITATIVA y LEGAL de los derechos de tercera generación invocados por los vecinos del Barrio El Mirador.

Precisamente, la moderna evolución de la Planificación Urbana, que seguramente comparten los Sres. Concejales y que embandera nuestro Barrio, se exhibe -a modo

ejemplificativo-, en la mayor proporción de espacios verdes que se exige en la actualidad a las nuevas urbanizaciones. Así, la superficie de los espacios verdes hoy se estima en un 11 por ciento según el Código de Planeamiento Urbano y nuestro barrio cuenta con el NUEVE POR CIENTO, porcentaje que regía al momento de su creación. Ello muestra que la ampliación de dichos espacios tiene como norte o sentido, que nuestra ciudad no sea un bloque de cemento y que ellos se protejan para el buen disfrute del paisaje, del ambiente y del encuentro social.

En verdad, el Concejo Deliberante está llamado a instar la mejora y mantenimiento de las tres vías de acceso YA existentes al Barrio Altos de Oshovia, para la mayor calidad de vida esos vecinos. Pero no, a costa, de sumar pérdidas y riesgos al Barrio El Mirador, que terminarían redundando en perjuicio de la ciudad toda.

A modo de ejemplo, la apertura de nuevas calles en este Barrio tiene impacto directo en la dinámica de la circulación vehicular, las calles no están diseñadas para 4 carriles (2 de estacionamiento y 2 de circulación), se altera la seguridad social, se genera un aumento del nivel de exposición a accidentes, ruidos molestos, el asfalto que hemos solventado no está diseñado para alto tránsito, cargas pesadas, ni la cantidad de circulación que implicaría el ingreso y egreso hacia otros barrios.

Por otra parte, la urbanización que dio nacimiento al Barrio El Mirador, se fundó en estudios topográficos previos, técnicos para elegir la ubicación de los espacios verdes y por qué solamente debía existir un ingreso -por calle Manuel Fernández-. Esa topografía, dada por la naturaleza, es la que da fundamento a la estructura de este Barrio aprobada por las autoridades. Por ello, no se trata de alegar que es un "barrio cerrado", se trata de respetar la naturaleza del lugar y que ello no perjudica a terceros.

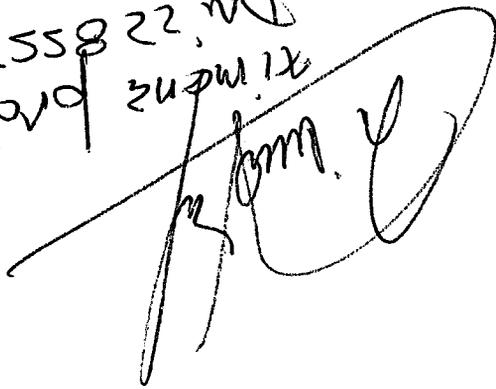
La discrecionalidad encuentra límite en el DERECHO HUMANO reconocido en la Constitución Provincial y en la Carta Orgánica local a preservar, mejorar, fortalecer, proteger y promover el medio ambiente, de manera progresiva y sin retrogradación pretextada en necesidades, cuya falsedad e impostura ha quedado demostrada a la vista de esas autoridades.

Por eso no podemos dejar de advertir, con todo respeto, la habitualidad que en las distintas gestiones del Cuerpo Deliberativo viene adquiriendo la modalidad de desafectación de espacios públicos, so pretexto de apertura de calles y ejecución de emprendimientos urbanos privados y públicos. Todo ello, con abandono de la excepcionalidad propia de esa temática y que, en definitiva, perjudica a la sociedad toda.

Está en Uds., autoridades y en nosotros, vecinos, construir con responsabilidad el presente y el futuro de la ciudad y de las nuevas generaciones. Nosotros hemos asumido la nuestra y continuaremos en ello. Esperamos y confiamos en que los Sres. Concejales también lo hagan con la pronta sanción de la Iniciativa Popular derogando la Ordenanza N° 5224/2017-

*Handwritten signatures and notes:*  
- *25/08/2017 C. Mena P.A.*  
- *Alvaro Fernández H. 32781105*  
- *ALBERTO SUAREZ SUAREZ DSE 11.196.158*  
- *RODRIGO SUAREZ*  
- *M. P. S. R. B.*  
- *15/08/2017*

22.08.2014  
Prüfung  
22.08.2014



21.08.2014  
Prüfung  
Prüfung

Prüfung  
Prüfung  
15.08.2014

guyana reger / 16305613

MARIAUT MORI  
DNI 3799737

Belu Morak  
DNI 14824686

Santiago Vargas Diverzo  
39.674.687

Manoel de Raesore Jr.  
S.M.I. 5595-438

Manoel de Raesore Jr.  
10488888

Roberto Tandinu  
DNI 9351047

Roberto Tandinu  
DNI 12951346

Cleone Queiroz  
SV 1000662

Carlos Leonard  
DNI 11.018.184

Edmundo Lilliana  
DNI 13.854.112

Colon Hacer  
DNI 13719812

MOR